

**HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE SANTANDER**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 484

**EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA**

Que en el Presupuesto de Gastos la entidad, para la vigencia 2016 existe disponibilidad en el (los) siguiente(s) rubro(s) presupuestal(es)

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
0320100202	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS - ESTAMPILLAS	178.911.824,00
Saldo Rubro:	10.498.280.470,00	

Valor Total del Certificado: 178.911.824,00

OBJETO CDP : PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESO DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN ONCOLOGÍA CLÍNICA PARA LA ESE HUS.

Por un plazo hasta **31/12/2016**

Expedido en Bucaramanga a **02/05/2016**



OFELMINA DELGADO MANRIQUE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y JESUS SOLIER INSUASTY ENRIQUEZ

Nº.

000205

Entre los suscritos a saber: **JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.071.478 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**, en calidad de Gerente Encargado, según Resolución de nombramiento No. 03629 de 2.016 y Acta de Posesión No. 015 del 1 de Abril de 2016, emanadas de la Gobernación de Santander, y quien en adelante se denominará la **ESE HUS**, de una parte y **JESUS SOLIER INSUASTY ENRIQUEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.969.870 de Pasto, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2005 emanado de la Gobernación de Santander, se estipuló que para todos los efectos legales, la celebración, ejecución y liquidación de contratos de la ESE HUS se regirán por las normas del Derecho Privado y demás normas que le sean concordantes, especialmente las del Acuerdo 029 de 2014 (Estatuto de Contratación de la ESE HUS) y Resolución 323 de 2014 (Manual de Contratación de la ESE HUS). 2. Según el requerimiento No. 369 de 2016, el Subgerente de Alto Costo de la ESE HUS actualmente no cuenta dentro de la planta de personal con una persona para ejercer la prestación de servicios profesionales para el proceso de medicina especializada en oncología clínica de la ESE HUS. 3. Por lo anterior, se hace necesario adelantar la contratación de un profesional en medicina con especialización en Oncología Clínica, para que cubra permanentemente las necesidades diarias derivadas de la atención del paciente oncológico en los servicios de consulta externa, procedimientos terapéuticos, hospitalización, urgencias y juntas médicas, para lo cual la subgerencia de alto costo presenta requerimiento. 4. Según el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 en las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de la contratación de la administración pública, sin desconocer que debe siempre aplicarse los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. En observancia de los parámetros anteriores la Honorable Junta Directiva del Hospital Universitario de Santander de Santander mediante el acuerdo 029 de 2014 (Estatuto de Contratación de la ESE HUS), adoptó las normas, procedimientos y trámites relacionados con la contratación, desarrollados en la Resolución No.323 de 2014 (Manual de Contratación de la ESE HUS) que garantizan los principios Constitucionales en la ejecución presupuestal. Encontrando entre estos los artículos 15 y 16 y 27 del acuerdo 029 de 2014 y artículos 7 y 8 y 19 de la Resolución 323 de 2014 en lo que hace relación a las cuantías y modalidades y procedimientos de contratación, siendo aplicable al presente proceso la modalidad de contratación directa señalada en el artículo 27 y 19 del Acuerdo 029 y Resolución 323 de 2014 respectivamente en sus numerales tercero así: **CONTRATACIÓN DIRECTA ...3: "...3 Para la prestación de servicios profesionales con personas naturales o jurídicas (intuitu personae) y apoyo a la gestión y artísticos"**. (Negrilla fuera de texto). 5. Ante la existencia del requerimiento, la justificación de la necesidad, la invitación cursada a **JESUS SOLIER INSUASTY ENRIQUEZ**, la propuesta presentada por el, se pudo determinar es favorable a los intereses de la ESE HUS, por cumplir con las exigencias Técnicas Jurídicas y económicas de la invitación, por lo tanto se hace procedente la contratación directa, tal como obra en el documento de aceptación de la oferta. 6. Que revisado el trámite se cumplió con todas las solemnidades establecidas en el Manual de Contratación de la ESE HUS para la contratación Directa. Aunado a lo anterior se regirá además por las cláusulas que se pactan a continuación: **PRIMERA.- OBJETO. "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESO DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN ONCOLOGIA CLINICA DE LA ESE HUS". SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO.** El contratista en desarrollo del objeto a contratar deberá cumplir como mínimo las siguientes especificaciones técnicas que a continuación se relacionan: 1) En desarrollo del objeto contractual, el contratista realizará las siguientes ACTIVIDADES: 1. Consulta Externa. 2. Hospitalización: Interconsulta y valoraciones. 3. Juntas medicas. 4. Procedimientos de ONCOLOGÍA CLÍNICA y demás que estén bajo su competencia. 5. Detectar, notificar y evaluar los efectos adversos presentados en los pacientes y realizar seguimiento para establecer la adherencia al tratamiento.2) ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ATENCION:

ACTIVIDADES DE ONCOLOGIA CLINICA	PROMEDIO MENSUAL
consulta externa	290
Plantación Quimioterapias y monoquimioterapias	80
Juntas	8
Interconsultas	Según demanda
Urgencias	Según demanda

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y JESUS SOLIER INSUASTY ENRIQUEZ

Nº.

000203

Procedimientos	Según demanda
Atención hospitalizados	Según demanda
Procedimientos	Según demanda

ANEXO DISTRIBUCION DE ACTIVIDADES POR HORAS DE COBERTURA

ONCOLOGIA CLINICA	HRS/SEM	HRS/MES	TIEMPOS
CONSULTA EXTERNA	35	150,5	0,729
INTERCONSULTAS	5	21,5	0,104
PROCEDIMIENTOS	3	12,9	0,063
JUNTAS	5	21,5	0,104
TOTAL	48	206,4	1

NOTA: la anterior distribución puede ser modificada por el interventor del contrato de acuerdo a las necesidades del servicio. 3) CONSULTA EXTERNA: Consulta de oncología clínica, para población adulta. INTERCONSULTA, MANEJO DEL PACIENTE HOSPITALIZADO Y URGENCIAS: Interconsulta y manejo de los pacientes adultos hospitalizados en el Hospital Universitario de Santander. Valoración y manejo de los pacientes adultos hospitalizado en la ESE HUS. PROCEDIMIENTOS: Punción lumbar, Pleurodesis química, Quimioterapia intratecal. TRATAMIENTOS ESPECIALIZADOS. Poli quimioterapia ambulatoria, Poli quimioterapia intrahospitalaria, Mono quimioterapia ambulatoria, Mono quimioterapia intrahospitalaria, Hormonoterapia, Quimioterapia oral, Terapia biológica, Quimioterapia intratecal, Quimioterapia intraperitoneal. JUNTA DE DECISIONES CLÍNICAS. Junta médicas para brindar una atención integral, ofrecer tratamientos, hacer seguimiento terapéutico al paciente y evaluar si los esquemas de tratamiento son adecuados al paciente. OTRAS: Participación en actividades asistenciales que requiera el HUS y las que de ellas se derive, así como las propias del área de oncología como juntas médicas, reuniones, respetando los convenios establecidos con el HUS, procesos de habilitación y acreditación, ente otros, Evaluar los efectos adversos presentados en los pacientes y realizar seguimiento para establecer la adherencia al tratamiento, Actualizar y dinamizar las guías de manejo y protocolos de tratamiento. 4) La calidad del proceso será responsabilidad del contratista quien en forma eficiente y oportuna los desarrollará, además de las obligaciones que se generan de acuerdo con la naturaleza del proceso, de acuerdo con los estándares aceptados en procedimientos y prácticas de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia, los protocolos y guías de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER. 5) Garantizar el cumplimiento del PROCESO DE LA UNIDAD DE ONCOLOGIA. 6) Garantizar el cubrimiento en la prestación presencial de las actividades del proceso especializado en Oncología Clínica para pacientes con cáncer, en el horario habilitado por la institución de lunes a viernes. 7) Participar en los programas asistenciales, administrativos, docentes e investigativos que se realizan en el HUS y cumplir con las diferentes actividades administrativas dispuestas por el Hospital y todas las que de ellas se deriven de conformidad con los convenios medico docentes celebrados por el HUS, teniendo en cuenta que la Entidad es un Hospital Universitario de III y IV nivel de atención. 8) Ser responsable de la evolución escrita y diaria del paciente, durante todo el tiempo que dure su estancia en la ESE HUS, de las órdenes médicas, de la solicitud, registro e interpretación de los exámenes paraclínicos y de la epicrisis. 9) Participar activamente en el cumplimiento de procedimientos y pautas para la facturación diaria, permitiendo la optimización del recaudo con un mínimo riesgo bajo parámetros de efectividad y calidad científica. 10) Solucionar situaciones imprevistas que se presenten en cuanto a disponibilidad del proceso en caso de ser requeridos por la institución, informando por escrito al Interventor del contrato. 11) La frecuencia requerida diaria o semanal podrá modificarse de acuerdo a las necesidades de los procesos. 12) Responder las valoraciones de los diferentes Servicios del Hospital en un intervalo de frecuencia no mayor de dos (2) horas. 13) Así mismo las INTERCONSULTAS se realizarán con una oportunidad no mayor de 24 horas después de radicada la solicitud. 14) Mantener informado al usuario y/o su familiar sobre su estado de salud, diagnóstico, pronóstico, plan de tratamiento, riesgos, deberes y derechos. Obtener autorización (consentimiento informado) para su realización de procedimientos. 15) Al formular medicamentos y dispositivos médicos que se encuentren fuera del listado institucional de medicamentos, deben quedar soportados en la Historia Clínica y cumplir con el proceso de medicamentos y servicios NO POSS. 16) Registrar diariamente los procedimientos, actividades e intervenciones realizados a los pacientes, con el fin de mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación. (Hoja de Gastos). 17) Anexar las frecuencias de trabajo con los tiempos establecidos para cada actividad, acorde con el horario habilitado por la institución. 18) Cuidar los recursos de la entidad (físicos, técnicos, económicos) incluidos la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por el HUS para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños de pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor. 19) Abstenerse de cobrar valor alguno a los usuarios de la ESE –HUS durante la ejecución del proceso. 20) Expedir oportunamente a cada usuario la incapacidad correspondiente, inherente a su patología, al momento de su egreso por hospitalización y/o consulta externa. 21) Realizar concertadamente las Guías de Manejo requeridas por norma o Institucionales para llevar

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y JESUS SOLIER INSUASTY ENRIQUEZ

Nº.

0 0 0 2 0 5

a cabo una prestación óptima del servicio, con socialización de las mismas, elaboración de instrumentos para su ejecución y participando en los nuevos modelos gerenciales que adopte la institución, dentro de su plan de Mejoramiento en Calidad. 22) Respetar la confidencialidad de toda información que le sea entregada bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios y o utilización indebida. 23) Tendrá un papel protagónico fundamental y en ocasiones definitivo en los procesos de responsabilidad médica. 24) Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica **manual y/o sistematizada** de los pacientes. En lo que le corresponda a la Historia Clínica del paciente, esta debe ser el reflejo exacto y completo de las condiciones de salud de aquel, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 1.995 del año 1.999, expedida por el Ministerio de la Protección Social y las demás normas que regulen la materia. 25) Realizar las contrarremisiones a I y II nivel de complejidad de manera oportuna cuando la clínica del paciente lo amerite. 26) En caso de presentarse glosas definitivas por las actividades realizadas por los ejecutores, se realizará el respectivo descuento a favor del HOSPITAL al CONTRATISTA, sobre cualquier cuenta o saldo que exista a favor del mismo incluyendo en su defecto la liquidación del contrato. Una vez comunicada sobre la Glosa definitiva el Hospital Universitario de Santander se reservará el derecho de deducir el valor de la misma de las facturas que presente el CONTRATISTA durante la ejecución del Contrato; en el evento de que el CONTRATISTA no tuviese saldo a favor el HOSPITAL podrá hacer efectivo el riesgo amparado en la garantía única. 27) Responder en un término no mayor de 48 horas, las glosas y solicitudes de aclaración respecto a la facturación que genere el contrato que se suscriba. 28) Acatar las sugerencias impartidas por el Interventor del Contrato. 29) Garantizar la calidad del objeto contratado. 30) Participar como apoyo del Coordinador del Servicio y/o Subgerencia Técnico-científica, en los comités técnicos que sean requeridos por el Hospital, dentro de los procesos de contratación, llamados de ofertas o para la adquisición de elementos, insumos, medicamentos y equipos de su especialidad. 31) Poner a disposición del HOSPITAL, la información necesaria para los controles, auditoria y vigilancia por parte del mismo o de las entidades autorizadas por la Ley. 32) Informar y gestionar los eventos adversos e incidentes que se presenten en el servicio, durante el desarrollo del contrato, de acuerdo a las políticas de seguridad del paciente establecidas por el ESE HUS. 33) Elaborar, implementar y evaluar el impacto de los planes de mejora de acuerdo a los eventos adversos presentados durante la ejecución del contrato y acatando la solicitudes hechas por el interventor del contrato. Los resultados serán evaluados junto con el interventor del contrato. 34) Cumplir con la clasificación de los residuos hospitalarios y similares que se generan en los servicios según lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios, de acuerdo a la normatividad nacional de carácter ambiental y a las políticas internas aprobadas en la institución. (Decreto 2676 de 2000, Resolución 1164 de 2002 y Decreto 4741 de 2005). 35) Realizar el proceso de afiliación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a la ley. 36) El contratista deberá encontrarse identificado, conforme el reglamento del hospital. 37) En el evento de que a algún contratista de la E.S.E. HUS se le brinde capacitación en una ciudad o país diferente al domicilio del HOSPITAL, en cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas con la E.S.E HUS, se debe multiplicar los conocimientos adquiridos en aquellas personas o procesos que designe EL HOSPITAL, de lo contrario se comprometerá a cancelar a la E.S.E HUS el valor equivalente a la capacitación el cual será determinado mediante un perito idóneo designado por la E.S.E HUS. 38) Cumplir con indicadores de producción y calidad, sobre el cumplimiento del objeto contractual para que le sea expedida la certificación del mismo, documento indispensable para el pago. 39) Adaptarse al Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la entidad, de acuerdo a los factores de riesgo a los que está sometido. 40) Adaptarse al programa de salud ocupacional y seguir los lineamientos del programa de salud ocupacional de la ESE – HUS. 41) Dar cumplimiento a la Resolución 1401 del 14 de mayo de 2007 del Ministerio de la Protección Social, por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo. 42) Dar cumplimiento a la Resolución 089 de mayo 2 de 2005 de la ESE-HUS, la cual describe el proceso de atención en caso de accidentes de trabajo por riesgo biológico. 43) Dar cumplimiento al Decreto 2090 de 2003 del Ministerio de la Protección Social, por el cual se definen las actividades de alto riesgo para la salud del trabajador y se modifican y señalan las condiciones, requisitos y beneficios del régimen de pensiones de los trabajadores que laboran en dichas actividades. 44) Antes de dar inicio a la ejecución del contrato, el contratista deberá hacer entrega al supervisor, de la hoja de vida con todos los soportes en medio físico y magnético para que este certifique el cumplimiento de sus requisitos y envíe copia a la Unidad Funcional de Talento Humano. 45) Dar cumplimiento a los requisitos del formato GTH-FO-24 FORMATO PERFIL DEL EJECUTOR, en lo relacionado a las áreas de contribución al direccionamiento estratégico y competencia requerida. **TERCERA.- PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente contrato será **SIETE (07) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del presente contrato. **CUARTA.- VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor del contrato será por la suma de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. (\$178.911.824.00)**. El valor del presente contrato se pagará con cargo al rubro presupuestal No. **0320100202** de **REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS - ESTAMPILLAS** y Disponibilidad Presupuestal N° **484** del 02 de Mayo de 2016 y a las reservas que se constituyan para atender este gasto. **QUINTA.- FORMA DE PAGO.** La ESE HUS pagará al contratista, por mensualidades dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el interventor técnico, igualmente deberá anexar certificación de pago de

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y JESUS SOLIER INSUASTY ENRIQUEZ

Nº.

0 0 0 2 0 5

aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del sena, icbf, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. **PARAGRAFO:** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E. HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presente por estos conceptos serán responsabilidad de LA CONTRATISTA, quien por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **SEXTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Serán los establecidos en los artículos 3 y 4 del manual de contratación que nos remite a los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y las siguientes: **OBLIGACIONES CONTRATISTA:** Además de aquellas propias del objeto del contrato el contratista tendrá como obligaciones: 1. Cumplir con las especificaciones requeridas en el objeto contractual. 2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 4. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 5. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003. 6. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 8. El contratista debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HUS, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. 9. Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago; y los demás informes que le sean requeridos. **OBLIGACIONES ESE HUS:** 1. Ejercer la supervisión administrativa y financiera, la cual se realizará a través de la Oficina de Interventoría Administrativa ó quien haga sus veces y designar un supervisor técnico, que será el Profesional Universitario que se designe, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. **SEPTIMA.- SUPERVISION Y VIGILANCIA.** La supervisión administrativa y financiera será ejercida por los funcionarios de la Oficina de Interventoría Administrativa y la supervisión técnica será ejercida por la Subgerente de Alto Costo de la ESE HUS, o a quien se designe funciones regladas en el artículo 11 del Acuerdo No. 031 DE 2014 "Por medio del cual se expide el Manual de Supervisión e Interventoría de contratos de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander", y demás normas que lo aclaren o modifiquen. **OCTAVA.- GARANTÍAS:** El Contratista deberá constituir a favor del Hospital una garantía Única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia con el siguiente amparo, cuantías y vigencias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015: **a) Cumplimiento:** El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al 10% del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis meses más. **b) Responsabilidad civil extracontractual:** Cubrir a la E.S.E. HUS, respecto a los reclamos o daños causados a terceros con ocasión de los actos derivados del desarrollo del proceso contratado y que se puedan presentar durante el periodo de vigencia del contrato. El valor del amparado no podrá ser inferior a doscientos (200) SMMLV al momento de la expedición de la Póliza. La vigencia será por el tiempo del contrato. **PARAGRAFO:** Presentar póliza de responsabilidad profesional individual que ampare el término de duración del contrato. **NOVENA MULTAS.** En el evento en que el contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, la entidad previo requerimiento impondrá multas sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio que la ESE HUS haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad. **PARAGRAFO** El trámite administrativo sancionatorio se sujetará a las normas de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los modifiquen, adicionen o reglamenten, realizando una audiencia de descargos, a la cual se citara con un término no inferior a cinco (5) días citación que contendrá una exposición sucinta de los cargos. **DECIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento o inexecución, parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato la entidad exigirá directamente al contratista a título de clausula penal el diez (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de perjuicios. El porcentaje será valorado y establecido para cada caso o contrato en concreto. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Los valores de las multas y de la clausula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la entidad a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida, o por la vía judicial. En la aplicación de las multas y la cláusula penal se respetará el derecho al debido proceso. **PARAGRAFO:** No habrá lugar a la declaratoria de incumplimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Sera obligación de los interventores y/o supervisores, adelantar los requerimientos previos y obtener el material probatorio necesario, ante un eventual incumplimiento total o

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y JESUS SOLIER INSUASTY ENRIQUEZ

Nº.

0 0 0 2 0 5

parcial del contrato por parte del contratista. **DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** En aras de garantizar la protección del interés general y la función administrativa y en armonía con el artículo 26 del manual de contratación y el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado y terminado unilateralmente por LA ESE HUS de conformidad con los principios requisitos y procedimientos consagrados en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, realizar la suspensión temporal de la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DECIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con LA CONTRATISTA que ejecuta el contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **DECIMA CUARTA.- CESIÓN.** LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica. **DECIMA QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN.** LA CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato. **DECIMA SEXTA.- MODIFICACION DEL CONTRATO.** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los adicionales al contrato relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes y la publicación en la Gaceta Departamental si hay lugar a ello. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **DECIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, previo informe del supervisor del contrato, al cumplimiento total de objeto, o al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARAGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si LA CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por La ESE HUS y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.** La ESE HUS podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: **1.)** Por mutuo acuerdo de las partes. **2.)** Cuando el valor del contrato sea ejecutado en su totalidad, aun si esto sucede antes del vencimiento de la duración del presente contrato contemplada a la cláusula tercera. **3.)** Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleve a la suspensión en la prestación del servicio. **4.)** Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo La ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro Contratista. **5.)** Se pacta, que en el evento de existir requerimiento alguno de autoridad judicial o de control respecto de asuntos relacionados con LA CONTRATISTA que sumariamente demuestren, la existencia de elementos en los cuales se observe la violación a preceptos legales, la E.S.E. HUS, de igual manera, terminará el CONTRATO. **DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** La ESE HUS podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, agotando el procedimiento previsto en la ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, siempre que se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUS por medio de acto administrativo, debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Lo anterior, al tenor de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA.- DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** LA CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos, por lo tanto no procederán reclamaciones de LA CONTRATISTA, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él. **VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA.** LA CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y JESUS SOLIER INSUASTY ENRIQUEZ

Nº.

000205

de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de recibir la E.S.E. HUS de personas naturales o de autoridades administrativas o judiciales, reclamaciones en materia laboral EL CONTRATISTA autoriza el descuento directo de dichas obligaciones y en todo caso la efectividad de la garantía única. **VIGESIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGESIMA QUINTA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación de EL CONTRATISTA mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA; en la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por la ESE HUS en la Calle 31 No. 31-50 en la ciudad de Bucaramanga, y EL CONTRATISTA en la calle 54 No. 33 – 45 en la ciudad de Bucaramanga. **VIGESIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. **VIGESIMA OCTAVA.- LEGALIZACION Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su **Legalización:** 1. el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. 2. Cancelación del Impuesto de Timbre, cuando a ello hubiere lugar. 3. Presentación de constancia expedida por la Oficina Jurídica, según la cual, el contrato fue debidamente publicado en el SECOP, cuando el valor del contrato, independiente del procedimiento de contratación, se encuadre en la Primera y Segunda cuantías establecidas en el Manual de contratación de la ESE HUS. Se requiere para su **Ejecución:** 1. Verificación de los antecedentes disciplinarios y de responsabilidad fiscal. 2. Verificación de los antecedentes penales (para personas naturales). 3. Presentación del Registro Único Tributario. 4. Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar. 5. Demás necesarios de conformidad con el objeto contractual y según lo pactado por las partes. Para constancia se firma en Bucaramanga a los Dos (02) días del mes de Mayo de 2016.

JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA
GERENTE (E) ESE HUS

JESUS SOLIER INSUASTY ENRIQUEZ
Contratista

Vo Bo:
LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO
Jefe Oficina Jurídica ESE HUS

Proyectó y Revisó:
Felipe Andrés Rojasano Uribe
Abogado Oficina Asesora Jurídica



SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA	02 DE MAYO DE 2016
DIRIGIDO A:	OFELMINA DELGADO MANRIQUE PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO
VIGENCIA FISCAL	31 DE DICIEMBRE DE 2016
NUMERO DE DISPONIBILIDAD	484
RUBRO PRESUPUESTAL	0320100202
	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS - ESTAMPILLAS
VALOR	\$ 178.911.824
NOMBRE BENEFICIARIO	JESUS SOLIER INSUASTY ENRIQUEZ
NIT o C.C.	12.969.870
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESO DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN ONCOLOGIA CLINICA DE LA ESE HUS 00205
FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO	 JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA GERENTE (E) ESE HUS

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

Compromiso No 982

A favor de **JESUS SOLIER INSUASTY ENRIQUEZ**

Con identificación No. 12969870 se le constituyó Registro Presupuestal según documento CTO N°205 con cargo al (los) rubro(s) :

CDP	FECHA CDP	RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR
484	02/05/2016	0320100202	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS - ESTAMPILLAS	178.911.824,00

Valor Total Registro Presupuestal:

178.911.824,00

Objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESO DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN ONCOLOGÍA CLINICA DE LA ESE HUS.

Fecha de Vencimiento: **31/12/2016**

Expedido en Bucaramanga, el **02/05/2016**


OFELMINA DELGADO MANRIQUE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

Ciudad de Expedición BUCARAMANGA			Sucursal BUCARAMANGA			Cod. Sucursal 96	No. Póliza 96-44-101121401	Anexo 0			
Fecha Expedición		Vigencia Desde			A las		Vigencia Hasta		A las		Tipo de Movimiento
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Horas	Día	Mes	Año	Horas	EMISION ORIGINAL
02	05	2016	02	05	2016	00:00	02	06	2017	00:00	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social	INSUASTY ENRIQUEZ, JESUS SOLIER	Identificación	12.969.870
Dirección	CL 54 NRO. 3 - 45 PISO 11	Ciudad	BUCARAMANGA, SANTANDER
		Teléfono	6851011

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER E.S.E.	Identificación	900.006.037-4
Dirección	KR 33 NRO. 28 - 126	Ciudad	BUCARAMANGA, SANTANDER
		Teléfono	6438110

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan ECU010B, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.000205 CUYO OBJETO ES: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESO DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN ONCOLOGIA CLINICA DE LA ESE HUS.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS				
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	02/05/2016	02/06/2017	\$17.891.182.40	

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****58,232.00	\$ *****7,000.00	\$ *****10,437.00	\$ *****75,669.00	\$ *****17,891,182.40	/ /
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ASESORES DE SEGUROS GUIA LIMITADA	998233	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Calle 44 No 36-08 - Telefono: 6578486 - BUCARAMANGA

Manuel Sarmiento



(415) 7709998021167 (8020) 11014107339987 (3900) 00000075669 (96) 20170502

REFERENCIA PAGO:
1101410733998-7

96-44-101121401
FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

Ciudad de Expedición BUCARAMANGA			Sucursal BUCARAMANGA			Cod. Sucursal 96		No. Póliza 96-40-101041555		Anexo 0	
Fecha Expedición Día Mes Año 02 05 2016			Vigencia Desde Día Mes Año 02 05 2016			A las Horas 00:00		Vigencia Hasta Día Mes Año 02 12 2016		A las Horas 00:00	
Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social INSUASTY ENRIQUEZ, JESUS SOLIER								Identificación : 12.969.870			
Dirección : CL 54 NRO. 3 - 45 PISO 11						Ciudad : BUCARAMANGA, SANTANDER			Teléfono : 6851011		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER E.S.E.								Identificación : 900.006.037-4			
Dirección : KR 33 NRO. 28 - 126						Ciudad : BUCARAMANGA, SANTANDER			Teléfono : 6436110		

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 000205 CUYO OBJETO ES: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESO DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN ONCOLOGIA CLINICA DE LA ESA HUS.

SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.

ASEGURADOS: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y JESUS SOLIER INSUASTY ENRIQUEZ

BENEFICIARIOS: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y/O TERCEROS AFECTADOS.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	02/05/2016	02/12/2016	\$137.890.800,00
DEDUCIBLE : 10.00 % EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMLLV			
GASTOS MEDICOS	02/05/2016	02/12/2016	\$13.789.080.00

OBSERVACIONES

La oficina jurídica de la E.S.A. garantiza los derechos de los asegurados y beneficiarios.

Manuel Sarmiento

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****222,325.00	\$ *****0.00	\$ *****35,572.00	\$ *****257,897.00	\$ *****137,890,800.00	27 / 05 / 2016
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ASESORES DE SEGUROS GUIA LIMITADA	998233	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Calle 44 No 36-08 - Telefono: 6578486 - BUCARAMANGA

Manuel Sarmiento



REFERENCIA PAGO:
1101410734001-4

(415) 7709998021167 (8020) 11014107340014 (3900) 000000257897 (96) 20170502

96-40-101041555
FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

96-40-101041555
FIRMA TOMADOR
ESTADOS S.A. DEL SEGUROS



LEGALIZACIÓN DE CONTRATO

**EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**

CERTIFICA:

Que una vez revisado el **Contrato No 205 DE 2016** suscrito con "**JESUS SOLIER INSUASTY ENRIQUEZ**" el cual tiene fecha de suscripción el **(02) DE MAYO DE 2016** y un plazo de ejecución de **(07) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO** Se deja constancia que se ajusta a los requerimientos y exigencias del Manual de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** para efectos de legalización al **Contrato No 205 DE 2016** Cuyo Objeto es "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESO DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN ONCOLOGIA CLINICA DE LA ESE HUS**"

De manera cómo se relaciona a continuación:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 484**
- Certificado de Registro Presupuestal **No 982** expedido el **02/05/2016**
- Póliza de Cumplimiento No **96-44-101121401** expedida por SURAMERICANA el día **02/05/2016**
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No **96-40-101041555** expedida por SURAMERICANA el día **02/05/2016**

Para constancia se firma en Bucaramanga a los **(02)** días del mes de **MAYO DE 2016**


Dr. LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Eliberto Carrizosa
Oficina Asesora Jurídica



**NOTIFICACIÓN DE INTERVENTORÍA TÉCNICA,
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

DE: GRUPO DE CONTRATACIÓN

PARA: CLAUDIA ARMIDA REY CASTILLO
Oficina Interventoría de Contratos

SUBGERENTE DE ALTO COSTO
(INTERVENTOR TECNICO)

FECHA: 02 DE MAYO DE 2016

ASUNTO: NOTIFICACION INTERVENTORIA TECNICA E INTERVENTORIA
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Me permito comunicarles que de acuerdo a lo prescrito en la cláusula **SEPTIMA** del **Contrato No 205 DE 2016** suscrito entre la **E.S.E H.U.S Y JESUS SOLIER INSUASTY ENRIQUEZ** Cuyo Objeto es "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESO DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN ONCOLOGIA CLINICA DE LA ESE HUS**"

Se les ha encargado adelantar la Interventoría Administrativa y financiera Y la Interventoría Técnica de este contrato respectivamente

Favor tomar atenta nota de las condiciones pactadas en el documento suscrito, informando a esta oficina cualquier inconsistencia que se pueda presentar a lo largo del desarrollo y cumplimiento del mismo

Cordialmente,


Dr. LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Elaboró: Carlos Jaime
Oficina Asesora Jurídica